

385D0517

N° L 317/36

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 11. 85

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de noviembre de 1985

relativa a la expedición de certificados de importación para los productos del sector de la carne de bovino originarios de Botswana, Kenya, Madagascar, Swazilandia y Zimbabwe

(85/517/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 486/85 del Consejo, de 26 de febrero de 1985, relativo al régimen aplicable a productos agrícolas y a determinadas mercancías, resultantes de la transformación de productos originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) o de países y territorios de Ultramar (\*) y, en particular, su artículo 22,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2377/80 de la Comisión, de 4 de septiembre de 1980, relativo a las modalidades particulares de aplicación del régimen de los certificados de importación y de exportación en el sector de la carne de bovino (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 552/85 (3) y, en particular, la letra i) del punto b) del apartado 6 de su artículo 15,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 486/85 prevé la posibilidad de expedir certificados de importación para los productos del sector de la carne de bovino; que, sin embargo, las importaciones deben realizarse en los límites de las cantidades previstas para cada uno de estos terceros países exportadores;

Considerando que las solicitudes de certificados que se han presentado del 1 al 10 de noviembre de 1985, referidos en carne deshuesada, con arreglo a la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2377/80 no son superiores, para los productos originarios de Botswana, Kenya, Madagascar, Swazilandia y Zimbabwe, a las cantidades disponibles para estos Estados; que es, por tanto, posible expedir certificados de importación para las cantidades solicitadas;

Considerando que conviene fijar las cantidades restantes para las que se pueden solicitar certificados a partir del 1 de diciembre de 1985, en el marco de una cantidad total de 30 000 toneladas a la que se suma, eventualmente, automáticamente la cantidad suplementaria de 8 100 toneladas contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 486/85;

Considerando que conviene recordar que esta Decisión no perjudica a la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria durante la importación de ani-

males de las especies bovina y porcina y de carne fresca procedente de terceros países (4), cuya última modificación la constituye la Directiva 83/91/CEE (5),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los Estados miembros siguientes expedirán, el 21 de noviembre de 1985, certificados de importación relativos a productos del sector de la carne de bovino, referidos en carne deshuesada, originarios de algunos Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) para los cantidades y los países de origen que se indican a continuación:

- 1) República Federal de Alemania:  
130,0 toneladas originarias de Botswana,  
213,1 toneladas originarias de Swazilandia,  
200,0 toneladas originarias de Zimbabwe;
- 2) Reino Unido:  
720,0 toneladas originarias de Botswana,  
350,0 toneladas originarias de Zimbabwe;
- 3) Grecia:  
40,0 toneladas originarias de Swazilandia;
- 4) Francia:  
29,4 toneladas originarias de Madagascar.

*Artículo 2*

Se podrán presentar solicitudes de certificados, con arreglo a la letra ii) del punto b) del apartado 6 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2377/80, durante los diez primeros días del mes de diciembre de 1985, para las siguientes cantidades de carne de bovino deshuesada.

Botswana:	6 302,4 toneladas,
Kenya:	142,0 toneladas,
Madagascar:	6 365,9 toneladas,
Swazilandia:	1 174,3 toneladas,
Zimbabwe:	6 100,0 toneladas.

*Artículo 3*

Los Estados miembros serán los destinatarios de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1985.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

(\*) DO n° L 61 de 1. 3. 1985, p. 4.

(2) DO n° L 241 de 13. 9. 1980, p. 5.

(3) DO n° L 63 de 2. 3. 1985, p. 13.

(4) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(5) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.